



Dirección de Políticas y Planeamiento de la Movilidad Informe Técnico No. 2024-IT-SM-DMPPM-046

INFORME TÉCNICO SOBRE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE ESTABLECE LA ENTIDAD RESPONSABLE PARA LA APROBACIÓN DE LOS TRAZADOS VIALES

Secretaría de Movilidad 08.04.2024

1. Antecedentes:

Con oficio Nro. GADDMQ-DC-MRAS-2023-0383-O de 14 de noviembre de 2023, el señor Concejal Michael Romeo Aulestia Salazar remitió a la Secretaría General del Concejo, Metropolitano de Quito, el proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE ESTABLECE LA ENTIDAD RESPONSABLE PARA LA APROBACIÓN DE LOS TRAZADOS VIALES".

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0639-M, de 2 de abril de 2024, se remite la Resolución de la Sesión Conjunta de la Comisión de Uso de Suelo y Movilidad N No. SGC-CONJ-EXT-001-CUS-MOV-001-2024. En menciona "(...) la Secretaría de Movilidad, Hábitat y Ordenamiento Territorial y la Procuraduría Metropolitana en el término de 8 días, se sirvan emitir los respectivos informes respecto al texto del proyecto de ordenanza".

2. Base Legal:

Constitución de la República del Ecuador

Art. 227 "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Art. 264.- "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana [...]".

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

Art. 55.- "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de







regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal [...]".

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

Artículo 43.- Deberes y atribuciones de las comisiones.- Las comisiones permanentes tienen los siguientes deberes y atribuciones de acuerdo con la naturaleza específica de sus funciones: a. Emitir antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento. b. Estudiar los proyectos, planes y programas sometidos por la Alcaldesa o Alcalde al Concejo, para cada una de las ramas propias de la actividad metropolitana y emitir dictamen razonado sobre los mismos.

Artículo 31.- Ámbito de las comisiones.- Los deberes y atribuciones de las comisiones del Concejo Metropolitano son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación:

Comisión de Uso de Suelo: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para definir las estrategias de desarrollo urbanístico del Distrito primordialmente, regulaciones de uso y ocupación de suelo; proponer reformas a los instrumentos de planificación y gestión constantes en la normativa de suelo, para lograr un crecimiento ordenado y armónico de la ciudad, así como sobre la nomenclatura del espacio público, e informar al Concejo sobre los temas relacionados con estos aspectos.

Comisión de Movilidad: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos relativos a la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público, privado y comercial; y, seguridad vial en el Distrito.

Artículo 2279.- Actualización de la cartografía del Plan de Uso y Gestión del Suelo.- La cartografía que forma parte del componente urbanístico del Plan de Uso y Gestión del Suelo se actualizará, únicamente en los siguientes casos:

- 1. Mediante la actualización del Plan de Uso y Gestión del Suelo.
- 2. Mediante la expedición y sanción de un plan urbanístico complementario.
- 3. Los mapas correspondientes a la vialidad podrán ser actualizados mediante la aprobación de planes urbanísticos complementarios y ordenanzas o actos legislativos que aprueban planes de vialidad principal y/o local.
- 4. Los mapas correspondientes a la vialidad local podrán ser actualizados a través de la aprobación de unidades de actuación urbanística, subdivisiones, urbanizaciones, y actos legislativos emitidos por el Concejo Metropolitano.

Art. 2612.- De la planificación de la red vial principal. - La planificación de las vías expresas, arteriales y colectoras, se realizará dentro de los instrumentos de planificación correspondientes y estará a cargo del órgano responsable de la movilidad, en coordinación con el órgano







responsable del territorio, hábitat y vivienda, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas o quien asumiera sus competencias y las administraciones zonales correspondientes.

Art. 2614.- De la planificación de la vialidad local urbana. - La planificación de la vialidad

local urbana estará a cargo de la administración zonal correspondiente. En el caso de las vías locales en las cabeceras urbanas de las parroquias rurales que se encuentren en clasificación de suelo urbano, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales.

La planificación de la vialidad local de las administraciones zonales se realizará <u>en base a los</u> <u>lineamientos emitidos por el órgano responsable de la movilidad</u>.

<u>La planificación de las vías locales deberá ser validada por el órgano responsable de la movilidad,</u> previo informe de conformidad con el ordenamiento territorial por parte del órgano responsable del territorio, hábitat y vivienda.

La planificación de las vías locales referidas en este artículo será aprobada a través de ordenanza por parte del Concejo Metropolitano de Quito, previo conocimiento y resolución de la Comisión de Uso de Suelo.

Cuando por efectos de modificación, incorporación o eliminación específica de una vía, se requiera la actualización de los mapas de la planificación de la vialidad local de las administraciones zonales, se realizará a través de una ordenanza del Concejo Metropolitano.

Art. 2620.- Aprobación de los trazados viales.- Los trazados viales propuestos por las administraciones zonales y la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas que provengan de vías proyectadas que consten en un instrumento debidamente aprobado por el Concejo Metropolitano, sus diseños definitivos serán validados y aprobados por el órgano responsable de la movilidad, a través de resolución administrativa, previo informe de cumplimiento de reglas técnicas emitido por el órgano responsable del territorio, hábitat y vivienda.

Las propuestas de trazados viales serán elaboradas en cumplimiento de la normativa nacional y metropolitana vigente.

En caso de que las administraciones zonales o la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas determinen la necesidad de ejecutar una vía cuya planificación no se encuentre aprobada dentro del Plan de Uso y Gestión del Suelo o un plan urbanístico complementario, deberán ser aprobadas por el Concejo Metropolitano vía ordenanza, previo dictamen favorable de la Comisión de Uso de Suelo y haber obtenido el informe favorable del órgano responsable de la movilidad y el informe de no oposición al ordenamiento territorial por parte del órgano responsable del territorio, hábitat y vivienda.

Ordenanza Metropolitana No. 044-2022 Régimen Administrativo del Suelo

Disposición Transitoria Décima. - "En el término de noventa (90) días contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, <u>la Secretaría de Movilidad y la Secretaría General de Planificación presentarán para aprobación del Alcalde Metropolitano, la creación de la Unidad de Trazados Viales como parte de la estructura dela Secretaría de Movilidad.</u> La Administración General asegurará la dotación de los recursos necesarios para la creación y el funcionamiento de dicha unidad.

Hasta que la Unidad de Trazados Viales no se encuentre operativa, se mantendrán los procedimientos que actualmente rigen para la aprobación de trazados viales."







Disposición reformatoria vigésima. - "En el término de quince (15) días contados a partir de la sanción de la presente ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL LIBRO IV. DEL EJE TERRITORIAL, LIBRO IV.1, DEL USO DE SUELO, TÍTULO I DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DEL SUELO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el órgano responsable de la movilidad emitirá la Resolución con los lineamientos técnicos y procedimentales, así como los términos para la presentación de la planificación vial que contenga vías de jerarquía local urbanas por parte de las administraciones zonales".

Ordenanza Metropolitana No. 001-2021. Plan de Uso y Gestión de Suelo 2021-2033

Disposición Transitoria

Décimo Tercera. - En el plazo de sesenta (60) días contados a partir de la aprobación de la presente Ordenanza, el <u>ente responsable de la movilidad emitirá la Resolución con los lineamientos técnicos y procedimentales, así como los términos para la presentación de la planificación vial que contenga vías de jerarquía local urbanas por parte de las administraciones zonales.</u>

Décimo Cuarta. - En el plazo de ciento veinte días (120) días contados a partir de la emisión de los lineamientos técnicos y procedimentales referidos en la disposición anterior, las administraciones zonales del Distrito Metropolitano de Quito <u>presentarán al ente responsable de la movilidad, los planes viales</u> de la circunscripción de los territorios de cada administración, que serán enviados al Concejo Metropolitano de Quito para su debida aprobación a través de resolución.

Décimo Quinta- En el plazo de noventa (90 días) contados a partir de la aprobación de la presente Ordenanza, la <u>entidad encargada de la movilidad</u> en coordinación con la entidad encargada del territorio, hábitat y vivienda, <u>desarrollarán las resoluciones e instructivos necesarios para la aprobación de trazados viales en el DMQ</u>. Dichas resoluciones e instructivos serán aprobados un día después de la entrada en vigencia del Régimen de Suelo.

Secretaría de Movilidad Resolución Nro. GADDMQ-SM-2024-0020-R 2 de febrero de 2024 Lineamientos Técnicos para Planes Viales de Jerarquía Local Urbanas

DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA - Dispóngase a la <u>Unidad de Trazados Viales</u> de la Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento de la Movilidad de la Secretaría de Movilidad, <u>realizar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a los procesos descritos en la presente Resolución.</u>

Artículo 4.- PLAN VIAL. - El plan vial como instrumento de planificación, deberá contener los siguientes requisitos en observancia del ordenamiento jurídico nacional y metropolitano vigente, y estará supeditado a las aprobaciones respectivas. Y deberá contener los siguientes puntos:

- 1. Inventario y propuesta de vías locales, urbanas, dentro de los límites de la jurisdicción de cada Administración Zonal;
- 2. Gestión del Plan Vial
- 3. Modelo de Gestión

Artículo 5. - Fases. - El Plan Vial local contempla dos fases:







Fase 1:

Inventario de Vías locales urbanas, dentro de los límites de la jurisdicción de cada Administración Zonal;

Levantamiento de la información existente de las vías locales de las diferentes fuentes.

Actualización de las vías locales a partir de la generación de cartografía vial local (shape file, planos,

mapas) en base al catálogo de objetos anexo 1 y anexo 2.

Propuesta de vías locales (eliminación, modificación e incorporación) que se contemplen en las vías

proyectadas (PUOS V2); con los correspondientes respaldos técnicos, jurídicos y otros.

Fase 2:

Gestión de Plan Vial; y, Modelo de Gestión

3. Consideraciones Técnicas

- Debe tenerse en cuenta que los procesos de planificación vial establecen plazos y presupuestos para la ejecución y cumplimiento de programas y proyectos definidos y aprobados por el Concejo Metropolitano, claro ejemplo es el Plan de Maestro de Movilidad para el DMQ. Permitir la aprobación de trazados sin su vinculación con la planificación altera significativamente los objetivos de dicha planificación. En este sentido, la excepcionalidad de aprobar vías fuera de la planificación debería solo hacerse en casos excepcionales o emergentes. Podría haber un exceso en la aprobación de vías que altere la planificación de la ciudad.
- La planificación vial, tanto de la red principal como de las vías locales, debe llevarse a cabo con una periodicidad corta, en un conjunto de reformas coordinadas con las entidades ejecutoras, con el fin de agilizar el proceso de aprobación de trazados viales.
- Las actualizaciones al Plan Urbano de Gestión de Suelo (PUGS), definidas en el Código Municipal, Artículo 2279 del código Municipal requieren la aprobación de planes urbanísticos complementarios y ordenanzas o actos legislativos que aprueban planes de vialidad principal y/o local, para que puedan ser incluidas en la cartografía oficial. Es necesario determinar si las Resoluciones de la Secretaría de Movilidad para vías sin planificación pueden ser actualizadas en la cartografía.
- En el Plan Vial Local, como parte de los contenidos requeridos por la Secretaría de Movilidad, se encuentra la Gestión del Plan Vial y el Modelo de Gestión. Debe incluirse información sobre montos referenciales y tiempos de ejecución para la implementación de los planes viales. Por lo tanto, se establecen mecanismos de control y cumplimiento que impactarán en la planificación financiera de las entidades ejecutoras. La aprobación de trazados viales fuera de los documentos planificados alterará los objetivos y alcances de cada plan, así como generará desorganización en la asignación de recursos.
- Es necesario reconocer que las comisiones de uso de suelo y movilidad, en conformidad con el Artículo 31 del Código Municipal, tienen la responsabilidad de planificar y pronunciarse respecto a la planificación ordenada y coordinada del uso del suelo, así como la planificación vial. Estas responsabilidades se encuentran respaldadas por instrumentos aprobados por el







consejo en materia de planificación, cuyos aportes técnicos y de desarrollo urbano no estarían siendo considerados en esta propuesta de ordenanza.

4. Conclusión y Recomendación

- Se sugiere considerar las competencias relacionadas con la aprobación de la planificación de la vialidad urbana, la importancia de los instrumentos de planificación y gestión establecidos mediante aprobaciones de Concejo Metropolitano.
- Se sugiere establecer una periodicidad anual para la aprobación de planes viales locales con el fin de que las Administraciones puedan incorporar cambios de manera ágil con el fin de que sea oportuno la aprobación de un conjunto de reformas a las líneas de intención que una actualización o aprobación especifica de una vía. En caso de que se modifique la competencia de aprobar trazados fuera de la planificación se deberán aplicar excepcionalidades y periodos de tiempo definidos solo con la finalidad de solventar errores o excepcionalidades.
- Se debe contar con el levantamiento del inventario vial por las administraciones zonales con el fin de recabar todos los actos administrativos que a lo largo de los años han originado vías. Sin este recurso de información es complicado una planificación alterna para aprobar los trazados viales.

5. Pronunciamiento:

Se considera viable la propuesta tomando en cuenta que este instrumento requiere de consideraciones para que la aprobación de vías fuera de la planificación no se convierta en un proceso normalizado, si no solo sea un mecanismo para solventar errores o discrepancias en la planificación.

Actividad	Responsable	Cargo	Firma
Revisado:	Arq. MSc. Mauricio Mesías	Jefe de la Unidad de Trazados Viales	
Aprobado por:	Ing. MSc. Galo Cárdenas Villenas	Director Metropolitano de Políticas y Planeamiento de la Movilidad	

